HUALAÑE

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Hualañé a 16 de Marzo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT. [redacted] representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad **Nº** [redacted], domiciliado en Avenida Libertad Nº 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **ANA MARIA NAVARRO ARENAS,** Chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº [redacted], Monitora, con domicilio en Población dos palmeras, casa Nº 28 localidad El Porvenir de la Comuna de Hualañe en adelante la mandataria, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar , para el Programa de Integración Escolar de la Escuela Monseñor Manuel Larrain de Hualañe, los servicios de una Monitora, para este cometido contrata a doña **ANA MARIA NAVARRO ARENAS .**

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA,** contrata a doña **ANA MARIA NAVARRO ARENAS,** la cual se compromete a realizar talleres de cocina para los alumnos del curso especial laboral 1 de la Escuela Monseñor Manuel Larrain de Hualañe, 40 horas mensuales en el siguiente horario:

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
ALCALDE

Martes desde las 08:30 a 10:30 hrs.
Miércoles desde las 12:00 a 14:00 hrs.
Jueves desde 08:30 a 12:30 hrs.
Viernes desde 08:30 a 10:30 hrs.

TERCERO: El precio mensual a cancelar por los servicios contratados será de **$385.000.- (trescientos ochenta y cinco pesos)** Impuesto Incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de la Escuela Monseñor Manuel Larrain.

CUARTO: El **presente contrato se realizará desde el día 09 de Marzo del 2015 hasta el Término del año escolar,** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **ANA MARIA NAVARRO ARENAS,** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ANA MARIA NAVARRO ARENAS** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

ANA MARIA NAVARRO ARENAS
RUN. ..

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL